D/

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

2 2 OCT, 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00095 - 00

Toda vez que se surtió el emplazamiento del demandado en debida forma, se **DESIGNA**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (JAIME ALBERTO FAJARDO ABRÍL), a la Dra. ANGÉLICA M. GÓMEZ LÓPEZ, abogada en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de la parte demandada.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Calle 19 No. 4 – 77 oficina 803 de Bogotá, correo electrónico <u>direcion juridica@sercoas.com</u>

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$400.000,oo, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS

HIE

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notifico por estado No de
hoy la hora de las 8:00 art

JOSE ELADITO NIETO GALEANO
SECRETARIO